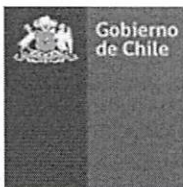


EXENTA



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD ASISTENCIAL DOCENTE

**APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL
"PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN
DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON
COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL
SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO
2019."**

RESOLUCION EXENTA N° 1365

COYHAIQUE, **26 ABR. 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/ 1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 91/ 2001 que aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización de la Ley 19.664; el Decreto Afecto N° 55 de fecha 12.07.2018, del Ministerio de Salud que nombra al Director del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;

2° Que, el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, requiere formar Especialistas Médicos, con el fin de contribuir a mejorar la equidad y acceso de salud a la población y del cierre de brechas de especialistas;

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Titulo III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507/ 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaria de Redes o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan;

4° Que, conforme a lo señalado Artículo 3° del Decreto 507/ 1990 del Ministerio de Salud, los programas de especialización que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud;

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2019, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales contratados por el artículo 9 de la Ley N° 19.664 o por la Ley

N° 15.076, para desempeñarse en el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una vez terminada su formación;

6° Que, a esta data han terminado los procesos a nivel ministerial, quedando disponibles becas de formación de especialistas;

7° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección año 2019, para Médicos Cirujanos, con el objetivo del ingreso a becas de programas especialización del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud del Decreto N° 507/ 1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; que forman parte íntegra de la presente Resolución:

APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2019."

1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.

El Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos en Programa de Especialización con ingreso año 2019, para Médicos Cirujanos titulados entre el 01 de Enero del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2018, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Los Programas de Especialización, para el periodo académico año 2019, con fecha de inicio el 03 de junio del presente año, se indican a continuación:

UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD (cupos)	ESTABLECIMIENTO DESTINO POSTBECA
Universidad de Valparaíso	Neurocirugía (2)	Hospital Regional Coyhaique
Universidad Católica del Maule	Cirugía General (2)	Hospital Regional Coyhaique
	Ginecología y Obstetricia (1)	Hospital Regional Coyhaique
	Medicina Interna (6)	Hospital Regional Coyhaique (4)/ Hospital de Puerto Aysén (2)
	Pediatría (3)	Hospital Regional Coyhaique
	Traumatología y Ortopedia (1)	Hospital Regional Coyhaique
	Psiquiatría Adultos (2)	Centro de Salud Mental Comunitario de Coyhaique (1)/ Hospital de Puerto Aysén (1)
	Medicina Familiar (Adulto 1/ Niño 1)	Hospital Puerto Aysén (APS)
Anatomía Patológica (1)	Hospital Regional Coyhaique	
Universidad Austral de Chile	Ginecología y Obstetricia (2)	Hospital Regional Coyhaique (1)/ Hospital de Puerto Aysén (1)
	Medicina Interna (1)	Hospital Regional Coyhaique
	Pediatría (1)	Hospital Regional Coyhaique
Universidad San Sebastián (sede Puerto Montt)	Medicina Interna (1)	Hospital Regional Coyhaique
	Pediatría (1)	Hospital Regional Coyhaique
	Medicina Familiar (1)	Hospital Puerto Aysén (APS)
	Medicina de Urgencias (2)	Hospital Regional Coyhaique

Artículo 2°.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados:

- I. - **Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y**
- II. - **Anexos:**

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Carátula de presentación de postulación
C	Formulario de postulación
D	Detalle de documentación entregada
E	Declaración Jurada Simple
N°1	Desempeño en Atención Primaria de Salud (Art. 9, Ley N° 19.664)
N° 2	Desempeño en uno o más Servicios de Salud (Ley N° 15.076)
N° 3	Desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas
N° 4	Calificación Médica Nacional (más escala de evaluación para médicos titulados en el extranjero)
N° 5	EUNACOM
N° 6	Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado
F	Formatos de Cartas de Presentación para Reposición y/o Apelación
G	Formato de Escritura Pública sobre Convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en Programa de Especialización

Artículo 3°: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley N° 19.664 del Ministerio de Salud; Art. N° 43 de la Ley N° 15.076, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 91/ 2001, modificado por el Decreto N° 6 de fecha 22.08.2018, ambos del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 507 de 1990, modificado por el Decreto N° 7 de fecha 22.08.2018, ambos del Ministerio de Salud; y a lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén: Hospital Regional Coyhaique; Hospital de Puerto Aysén; Hospital de Cochrane; Hospital Dr. Jorge Ibar, de Puerto Cisnes; Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico; Consultorio Dr. Alejandro Gutiérrez; Consultorio Víctor Domingo Silva, y dispositivos dependientes de la Dirección del Servicio de Salud Aysén: CSMC (Centro de Salud Mental Comunitario, de Coyhaique) y SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencia).

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de especialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades.

Postulante: Médicos Cirujanos titulados contratados entre el 01 de Enero del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2018, y contratados por el Artículo 9 de la Ley N° 19.664 o por la Ley N° 15.076.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: La Comisión de Reposición está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: La Comisión de Apelación está conformada por a los menos el Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aysén, por la Jefatura del Departamento Jurídico del Servicio de Salud Aysén y por el (la) Director (a) del Servicio de Salud Aysén, o quien los subrogue en los cargos; y, tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y/o a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición, ésta fuere rechazada, y se dedujese recurso de apelación.

Artículo 5°: Plazos.

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. En consecuencia, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: loreto.bravo@saludaysen.cl secretocenteasis@saludaysen.cl , o bien, al fono: (67) 2261409 de la Unidad Asistencial Docente del Servicio de Salud Aysén.

2.- CONVOCATORIA, ENTREGA DE BASES Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases.

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

I. Requisitos comunes a todos los postulantes:

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de postulante extranjero.
2. Ser médico cirujano titulado entre el 1° de enero del año 2012 y el 31 de diciembre del año 2018. Si se tratase de profesionales chilenos o extranjeros titulados fuera del país, la fecha para el cómputo del plazo antes referido, será la fecha del reconocimiento del título de médico cirujano por el Ministerio de Relaciones Exteriores o de Educación, según corresponda; la fecha de la revalidación del título de médico cirujano entregada por la Universidad de Chile; o, la fecha señalada en la estampilla de aprobación del EUNACOM.
3. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. El postulante deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción

individual de Salud:
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

4. Contar con al menos un contrato vigente, por el Art. 9 de la Ley N° 19.664 o la Ley N° 15.076 (no se aceptan contratos a honorarios).
5. No haber tomado una beca de Especialización en algún proceso de selección anterior, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por algún Servicio de Salud y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación (Anexo F), a excepción de lo establecido en el Art. 25 del Decreto 507/1990 del MINSAL, para lo cual se debe adjuntar la resolución emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o del Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de beca sin sanción.
6. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las Facultades de Medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
7. Adjuntar toda la documentación señalada en cada uno de los anexos, según lo señalado en el Artículo 8 y 9 de las presentes bases.
8. Cumplir con las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

II. El proceso de habilitación en los Centros Formadores, de los cupos de Especialización que se entreguen en este Concurso, es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, siendo para este proceso de selección previo a la toma del cupo del programa de especialización. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades, para el ingreso a los programas de especialización.

3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes.

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Aysén (Calle Dr. Jorge Ibar N° 0168, de lunes a jueves de 8.30 a 13.00 y de 14.00 a 17.55 hrs., y los viernes de 8.30 a 13.00 y de 14.00 a 16:00 hrs.), en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6. La recepción de los antecedentes se aceptará hasta el día indicado en el cronograma como de cierre de la postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando y acompañado de dos copias del Anexo B "Carátula de Presentación de Postulación". Una de estas copias debe quedar pegada en el sobre, la otra será devuelta al postulante, timbrada por Oficina de Partes, y será su comprobante de entrega de postulación.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos** y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web <http://www.ssaysen.gov.cl/> para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra con lápiz azul para distinguir de los originales. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita imprimir en este tamaño.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea

legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido de la carpeta para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Carátula de presentación de postulación (Anexo B), 2 copias una en el sobre de postulación y la otra será timbrada y devuelta como comprobante de postulación.
2. Formulario de Postulación (Anexo C) (Debidamente completo y firmado, por el postulante) **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**
3. Detalle de la documentación entregada (Anexo D).
4. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**
5. Certificado de Título Original o Fotocopia legalizada (se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de Verificación u otro equivalente). Para médicos que hayan cursado su formación en país extranjero: certificado de EUNACOM aprobado o resolución que aprueba la validación del título según corresponda. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**
6. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud impreso. (<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>) **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**
7. Anexo N°1 para el Art. 9° de la Ley N° 19.664, con sus respectivos certificados. Anexo N°2 para la Ley N° 15.076, con sus respectivos certificados.
8. Anexo F (firmado). Solo en caso de corresponder, se debe adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.
9. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda (Rubro 4) **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**
10. EUNACOM para postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009 (que será corroborado con la estampilla presentada en Rubro 5) **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de esta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación.

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados (2, 4, 5, 6, 9, 10) en el Artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros,

asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual la Comisión elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y/o de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los antecedentes de postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

1. El Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario que lo subrogue o a quien éste designe, quien actuará como presidente de la Comisión de evaluación y reposición.
2. El Subdirector de Recursos Humanos, o el funcionario que lo subrogue a quien éste designe.
3. El Subdirector Médico del Hospital Regional Coyhaique, o el funcionario que lo subrogue a quien éste designe.
4. El Subdirector Médico del Hospital de Puerto Aysén, o el funcionario que lo subrogue a quien éste designe.
5. El Delegado Regional del Colegio Médico A.G. o el representante a quien éste designe.
6. El Encargado de la Unidad Asistencial Docente del Servicio de Salud Aysén, quien actuará además como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y, realizar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desarrollo del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los antecedentes definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
 - e) La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
4. Resolver reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud Aysén, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en los números 1 y 6 del presente artículo 11°. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad Asistencial Docente, de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Aysén, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos, en la realización de las siguientes tareas:

1. Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
2. Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes máximos:

RUBRO 1: Desempeño como médico contratado en Atención Primaria de Salud (Art.9, Ley N° 19.664).	20
RUBRO 2: Desempeño en uno o más Servicios de Salud (Ley N° 15.076)	15
RUBRO 3: Desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas	15
RUBRO 4: Calificación Médica Nacional	25
RUBRO 5: EUNACOM	20
RUBRO 6: Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado	5
TOTAL MÁXIMO	100

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el **31 de Diciembre del 2018**.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el **RUBRO 4: Calificación Médica Nacional**; si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 1: Desempeño como médico contratado en Atención Primaria de Salud (Art.9, Ley N° 19.664).
RUBRO 5: EUNACOM
RUBRO 2: Desempeño en uno o más Servicios de Salud (Ley N° 15.076)
RUBRO 3: Desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas
RUBRO 6: Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: DESEMPEÑO COMO MÉDICO CONTRATADO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTE DE SERVICIO DE SALUD (Puntaje Máximo 20,00).

Se asignará puntaje, conforme al tiempo de desempeño en Establecimientos de Atención Primaria, dependientes de Servicio de Salud, para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados cada periodo, en calidad de titular o contrata.

El postulante para este rubro debe presentar **Anexo N° 1**, acompañado de las acreditaciones de respaldo correspondiente: Resolución(es) de Contrato(s); Certificado(s) de Relación de Servicios; hoja de Vida funcionaria. En el anexo 1 se debe señalar la fecha de inicio y término de su relación contractual, jornada laboral; tiempo sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere. Todo según corresponda a lo indicado en las resoluciones y documentos de respaldo que se adjunte. Se contabilizará el tiempo de contratación hasta el **31 de Diciembre del año 2018**.

Salvo en los casos en que el postulante haya obtenido el puntaje máximo, se otorgará hasta 5 puntos adicionales a aquellos postulantes del Servicio de Salud Aysén, que postulen y cuya antigüedad sea mayor a 2 años (24 meses desde la postulación). El límite en el otorgamiento de este puntaje adicional se verá condicionado al hecho de no poder sobrepasar por el otorgamiento de esta adicionalidad el puntaje máximo de este rubro.

Las actividades serán sumadas entre sí hasta el tope de un 100% del rubro, es decir, 20 puntos, se considera antigüedad al momento de postulación al proceso.

La acreditación de relación laboral inferior a 30 días, deberá certificarse por períodos que excedan los 15 días consecutivos para poder homologarse por la comisión de evaluación al puntaje de un mes completo.

El puntaje de la tabla está en función de 44 hrs. contratadas. En caso que la contratación se hubiere verificado por menor número de horas semanales, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, aplicando regla de tres.

Para la región de Aysén, se considerará el desempeño de profesionales funcionarios, contratados bajo el Art. 9 de la Ley 19.664, en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén.

TABLA N° 1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,27	13	4,31	25	13,88
2	0,55	14	5,18	26	14,44
3	0,83	15	5,55	27	15,00
4	1,11	16	5,92	28	15,55
5	1,38	17	6,29	29	16,11
6	1,66	18	6,66	30	16,66
7	1,94	19	7,03	31	17,22
8	2,22	20	7,40	32	17,78
9	2,50	21	7,77	33	18,33
10	2,77	22	8,15	34	18,89
11	3,05	23	8,51	35	19,44
12	3,33	24	8,89	36	20,00

RUBRO 2: DESEMPEÑO EN UNO O MÁS SERVICIOS DE SALUD (LEY 15.076) (PUNTAJE MÁXIMO 15,00).

Se asignará puntaje, conforme al tiempo de desempeño en Establecimientos dependientes de Servicios de Salud, para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados cada periodo, en calidad de titular o contrata.

El postulante para este rubro debe presentar **Anexo N° 2**, acompañado de las acreditaciones de respaldo correspondiente: Resolución(es) de Contrato(s); Certificado(s) de Relación de Servicios; hoja de Vida funcionaria. En el Anexo 2 se debe señalar la fecha de inicio y término de su relación contractual, jornada laboral; tiempo sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere. Todo según corresponda a lo indicado en las resoluciones y documentos de respaldo que se adjunte. Se contabilizará el tiempo de contratación hasta el **31 de Diciembre del año 2018**.

Salvo en los casos en que el postulante haya obtenido el puntaje máximo, se otorgará hasta 5

puntos adicionales a aquellos postulantes del Servicio de Salud Aysén, que postulen y cuya antigüedad sea mayor a 2 años (24 meses desde la postulación). El límite en el otorgamiento de este puntaje adicional se verá condicionado al hecho de no poder sobrepasar por el otorgamiento de esta adicionalidad el puntaje máximo de este rubro.

Las actividades serán sumadas entre sí hasta el tope de un 100% del rubro, es decir, 15 puntos, se considera antigüedad al momento de postulación al proceso.

La acreditación de relación laboral inferior a 30 días, deberá certificarse por períodos que excedan los 15 días consecutivos para poder homologarse por la comisión de evaluación al puntaje de un mes completo.

El puntaje de la tabla está en función de 28 hrs. contratadas.

TABLA N° 2

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,22	13	3,62	25	10,42
2	0,43	14	3,90	26	10,84
3	0,64	15	4,17	27	11,26
4	0,85	16	4,45	28	11,67
5	1,05	17	4,73	29	12,09
6	1,26	18	5,01	30	12,50
7	1,47	19	5,29	31	12,92
8	1,68	20	5,56	32	13,34
9	1,89	21	5,84	33	13,75
10	2,09	22	6,12	34	14,17
11	2,30	23	6,39	35	14,58
12	2,51	24	6,67	36	15,00

RUBRO 3: DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE URGENCIAS Y/O CAMAS CRÍTICAS (PUNTAJE MÁXIMO 15,00).

Este rubro está compuesto por dos subrubros:

A. Subrubro 3.1: Servicios de urgencia (13,0 puntos).

B. Subrubro 3.2: Camas Críticas (UTI- UCI) (2,0 puntos).

A. Subrubro 3.1: Servicio de urgencias (13,0 puntos):

Se otorgará por haber ejercido como Médico de Servicio de Urgencia hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR, SUR dependientes de Atención Primaria y/o Servicios de Salud. La actividad en Servicios de Urgencias se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas (**Anexo N° 3**).

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicado, día, mes, año y el total de horas cumplidas. Los certificados que no acrediten total de horas, no puntuarán.

Se otorgará puntaje con un mínimo de 360 horas (correspondientes a 3,41 puntos) hasta un máximo de 6000 horas (máximo 13 puntos). Cada hora a partir de las 360 horas, otorgaran un puntaje adicional a **0,0017 puntos**.

Las jornadas de extensión horaria no se considerarán para otorgamiento de puntaje, a excepción que se hayan realizado en Servicios de Urgencia Hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR, SUR.

B. Subrubro 3.2: Camas críticas (UTI- UCI) (2,0 puntos):

A los postulantes que se hayan desempeñado como profesional médico en Unidades de Paciente Crítico Hospitalario se les otorgará un punto por haberse desempeñado de 12 a 23 meses y 29 días y dos puntos si realizó 24 meses o más (desempeño menor a 12 meses no puntúa).

PARA AQUELLOS POSTULANTES QUE YA OBTUVIERON PUNTAJES EN EL RUBRO 2, NO

SE LES OTORGARÁ NUEVAMENTE PUNTAJE EN ESTE RUBRO. Es decir, las horas que sirvieron a un postulante para otorgarle puntaje en el rubro 2 no le servirán para otorgarle nuevo puntaje en el rubro 3.

RUBRO 4: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 25,00).

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, se homologará el porcentaje obtenido en el EUNACOM, es decir, si el puntaje del EUNACOM es de 51 puntos, se homologará a la nota 4,00 de la Tabla N° 3 de Calificación Médica Nacional, que equivale a 0,01 puntos.

TABLA N°3

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4,00	0,01	4,51	4,26	5,02	8,51	5,53	12,75	6,04	17,00	6,55	21,25
4,01	0,09	4,52	4,34	5,03	8,59	5,54	12,84	6,05	17,09	6,56	21,33
4,02	0,18	4,53	4,42	5,04	8,67	5,55	12,92	6,06	17,17	6,57	21,42
4,03	0,26	4,54	4,51	5,05	8,76	5,56	13,00	6,07	17,25	6,58	21,50
4,04	0,34	4,55	4,59	5,06	8,84	5,57	13,09	6,08	17,34	6,59	21,58
4,05	0,43	4,56	4,67	5,07	8,92	5,58	13,17	6,09	17,42	6,60	21,67
4,06	0,51	4,57	4,76	5,08	9,01	5,59	13,25	6,10	17,50	6,61	21,75
4,07	0,59	4,58	4,84	5,09	9,09	5,60	13,34	6,11	17,59	6,62	21,83
4,08	0,68	4,59	4,92	5,10	9,17	5,61	13,42	6,12	17,67	6,63	21,92
4,09	0,76	4,60	5,01	5,11	9,26	5,62	13,50	6,13	17,75	6,64	22,00
4,10	0,84	4,61	5,09	5,12	9,34	5,63	13,59	6,14	17,84	6,65	22,08
4,11	0,93	4,62	5,17	5,13	9,42	5,64	13,67	6,15	17,92	6,66	22,17
4,12	1,01	4,63	5,26	5,14	9,51	5,65	13,75	6,16	18,00	6,67	22,25
4,13	1,09	4,64	5,34	5,15	9,59	5,66	13,84	6,17	18,09	6,68	22,33
4,14	1,18	4,65	5,42	5,16	9,67	5,67	13,92	6,18	18,17	6,69	22,42
4,15	1,26	4,66	5,51	5,17	9,76	5,68	14,00	6,19	18,25	6,70	22,50
4,16	1,34	4,67	5,59	5,18	9,84	5,69	14,09	6,20	18,34	6,71	22,58
4,17	1,43	4,68	5,67	5,19	9,92	5,70	14,17	6,21	18,42	6,72	22,67
4,18	1,51	4,69	5,76	5,20	10,01	5,71	14,25	6,22	18,50	6,73	22,75
4,19	1,59	4,70	5,84	5,21	10,09	5,72	14,34	6,23	18,59	6,74	22,83
4,20	1,68	4,71	5,92	5,22	10,17	5,73	14,42	6,24	18,67	6,75	22,92
4,21	1,76	4,72	6,01	5,23	10,26	5,74	14,50	6,25	18,75	6,76	23,00
4,22	1,84	4,73	6,09	5,24	10,34	5,75	14,59	6,26	18,84	6,77	23,08
4,23	1,93	4,74	6,17	5,25	10,42	5,76	14,67	6,27	18,92	6,78	23,17
4,24	2,01	4,75	6,26	5,26	10,51	5,77	14,75	6,28	19,00	6,79	23,25
4,25	2,09	4,76	6,34	5,27	10,59	5,78	14,84	6,29	19,09	6,80	23,33
4,26	2,18	4,77	6,42	5,28	10,67	5,79	14,92	6,30	19,17	6,81	23,42
4,27	2,26	4,78	6,51	5,29	10,76	5,80	15,00	6,31	19,25	6,82	23,50
4,28	2,34	4,79	6,59	5,30	10,84	5,81	15,09	6,32	19,34	6,83	23,58
4,29	2,43	4,80	6,67	5,31	10,92	5,82	15,17	6,33	19,42	6,84	23,67
4,30	2,51	4,81	6,76	5,32	11,01	5,83	15,25	6,34	19,50	6,85	23,75
4,31	2,59	4,82	6,84	5,33	11,09	5,84	15,34	6,35	19,59	6,86	23,83
4,32	2,68	4,83	6,92	5,34	11,17	5,85	15,42	6,36	19,67	6,87	23,92
4,33	2,76	4,84	7,01	5,35	11,26	5,86	15,50	6,37	19,75	6,88	24,00
4,34	2,84	4,85	7,09	5,36	11,34	5,87	15,59	6,38	19,84	6,89	24,08
4,35	2,93	4,86	7,17	5,37	11,42	5,88	15,67	6,39	19,92	6,90	24,17
4,36	3,01	4,87	7,26	5,38	11,51	5,89	15,75	6,40	20,00	6,91	24,25
4,37	3,09	4,88	7,34	5,39	11,59	5,90	15,84	6,41	20,09	6,92	24,33
4,38	3,18	4,89	7,42	5,40	11,67	5,91	15,92	6,42	20,17	6,93	24,42
4,39	3,26	4,90	7,51	5,41	11,76	5,92	16,00	6,43	20,25	6,94	24,50
4,40	3,34	4,91	7,59	5,42	11,84	5,93	16,09	6,44	20,34	6,95	24,58
4,41	3,43	4,92	7,67	5,43	11,92	5,94	16,17	6,45	20,42	6,96	24,67
4,42	3,51	4,93	7,76	5,44	12,01	5,95	16,25	6,46	20,50	6,97	24,75
4,43	3,59	4,94	7,84	5,45	12,09	5,96	16,34	6,47	20,59	6,98	24,83
4,44	3,68	4,95	7,92	5,46	12,17	5,97	16,42	6,48	20,67	6,99	24,92
4,45	3,76	4,96	8,01	5,47	12,26	5,98	16,50	6,49	20,75	7,00	25,00
4,46	3,84	4,97	8,09	5,48	12,34	5,99	16,59	6,50	20,83		
4,47	3,93	4,98	8,17	5,49	12,42	6,00	16,67	6,51	20,92		
4,48	4,01	4,99	8,26	5,50	12,50	6,01	16,75	6,52	21,00		
4,49	4,09	5,00	8,34	5,51	12,59	6,02	16,84	6,53	21,08		
4,50	4,17	5,01	8,42	5,52	12,67	6,03	16,92	6,54	21,17		

RUBRO 5: EUNACOM (Puntaje Máximo 20,00).

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su Centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

I. Postulantes provenientes de Universidades Chilenas:

1. Promociones de los años 2009 en adelante, a excepción de promoción del año 2012, deberán haber obtenido un puntaje mínimo según Ley N° 20.261 de 51 puntos. Por lo tanto, se utilizará el certificado de examen el puntaje obtenido y de acuerdo a él se puntuará como se indica en la Tabla N° 4.

2. Para promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 51 puntos.

II. Postulantes provenientes de Universidades Extranjeras.

1. Para promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 51 puntos.

2. A partir del 19.04.2009, los postulantes deberán presentar certificado de Examen Único Nacional y haber obtenido un resultado mínimo de 51 puntos y se puntuará como se indica en la Tabla N° 4.

TABLA N°4

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	7,20	85	14,00
52	0,80	69	7,60	86	14,40
53	1,20	70	8,00	87	14,80
54	1,60	71	8,40	88	15,20
55	2,00	72	8,80	89	15,60
56	2,40	73	9,20	90	16,00
57	2,80	74	9,60	91	16,40
58	3,20	75	10,00	92	16,80
59	3,60	76	10,40	93	17,20
60	4,00	77	10,80	94	17,60
61	4,40	78	11,20	95	18,00
62	4,80	79	11,60	96	18,40
63	5,20	80	12,00	97	18,80
64	5,60	81	12,40	98	19,20
65	6,00	82	12,80	99	19,60
66	6,40	83	13,20	100	20,00
67	6,80	84	13,60		

RUBRO 6: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 5,00).

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4.

Los certificados que acreditan la actividad y su nota, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica. Si en el certificado se indica "horas", sin indicar si son pedagógicas o cronológicas, para efectos de la asignación de puntaje, se considerarán como horas pedagógicas.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N°6**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o por ministro de fe.

Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de verificación u otro equivalente).

TABLA N°5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,06	31	1,56	61	3,06	91	4,56
2	0,1	32	1,6	62	3,1	92	4,6
3	0,16	33	1,66	63	3,16	93	4,66
4	0,2	34	1,7	64	3,2	94	4,7
5	0,26	35	1,76	65	3,26	95	4,76
6	0,3	36	1,8	66	3,3	96	4,8
7	0,36	37	1,86	67	3,36	97	4,86
8	0,4	38	1,9	68	3,4	98	4,9
9	0,46	39	1,96	69	3,46	99	4,96
10	0,5	40	2	70	3,5	100	5
11	0,56	41	2,06	71	3,56		
12	0,6	42	2,1	72	3,6		
13	0,66	43	2,16	73	3,66		
14	0,7	44	2,2	74	3,7		
15	0,76	45	2,26	75	3,76		
16	0,8	46	2,3	76	3,8		
17	0,86	47	2,36	77	3,86		
18	0,9	48	2,4	78	3,9		
19	0,96	49	2,46	79	3,96		
20	1	50	2,5	80	4		
21	1,06	51	2,56	81	4,06		
22	1,1	52	2,6	82	4,1		
23	1,16	53	2,66	83	4,16		
24	1,2	54	2,7	84	4,2		
25	1,26	55	2,76	85	4,26		
26	1,3	56	2,8	86	4,3		
27	1,36	57	2,86	87	4,36		
28	1,4	58	2,9	88	4,4		
29	1,46	59	2,96	89	4,46		
30	1,5	60	3	90	4,5		

Artículo 13°: Listado de Puntajes Provisorios.

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad Asistencial- Docente, de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Aysén, deberá confeccionar un "**Listado de Puntajes Provisorios**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje provisorio correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado de puntajes provisorios se publicará en la página web del Servicio de Salud de Aysén, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

5.- DE LAS IMPUGNACIONES

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado de puntajes provisorios no se ajusta al puntaje

esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación, o de reposición apelando en subsidio, respectivamente solicitando la revisión de su caso.

- La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión de Reposición y/o Apelación, en el plazo de tres días hábiles respectivamente, contados desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).
- Para el caso de deducirse apelación subsidiaria al recurso de reposición, se deberá efectuar en el mismo escrito, por lo que el plazo será también de tres días hábiles.

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la Oficina de Partes del Servicio de Salud de Aysén, ubicada en Calle Dr. Jorge Ibar N°0168, indicando en su carátula lo siguiente:

- **Reposición (y apelación subsidiaria; o Apelación) según corresponda, al “PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2019”.**

a) **Nombre completo del postulante.**

Artículo 14°: Reposición.

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el Artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Aysén, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver apelaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de tres días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Aysén, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Aysén <http://www.ssaysen.gov.cl> en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

6.- CUPOS DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECA DE PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN.

Artículo 17°.Cupos de Programas de Especialización.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las Becas.

Este ofrecimiento se realizará mediante **"UN ÚNICO LLAMADO A VIVA VOZ"**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo A) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente al correo electrónico informado por el postulante y se publicará en la página web del Servicio de Salud Aysén.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Beca que el Servicio de Salud Aysén, pone a disposición de este proceso.

No se aceptará postergaciones que no digan relación directa con el proceso de postulación, para dar inicio inmediato de los programas de formación adjudicados y la permanencia en dichos Programas, dependerá del cumplimiento de las exigencias académicas definidas, así como otros aspectos señalados en el Reglamento indicado anteriormente.

Es requisito de los postulantes que se hayan adjudicado el cupo de especialización, la habilitación previa, según lo establecido por el Centro Formador, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad lo imparte.

Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Beca.

Los postulantes que opten por aceptar una Beca de Programa de Especialización se incorporarán al Servicio de Salud Aysén en calidad de **Becario**, y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley N° 15.076; Decreto N° 507/ 1990, y su respectiva modificación y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables. Con todo, tratándose de los profesionales señalados en primer término, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Aysén, cumplido con anterioridad al acceso del programa.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Aysén, se compromete al pago de derechos arancelarios y de matrícula que correspondan, debiendo firmar el profesional una escritura pública a favor del Servicio de Salud Aysén, a fin de garantizar su retorno como especialista en **Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)**, en un Establecimiento de la Red del Servicio de Salud Aysén, por al menos, el doble del periodo de formación. El incumplimiento del PAO, lo inhabilitará para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacersele efectiva la garantía establecida, en la Escritura Pública.

Artículo 19°.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad Asistencial Docente de la Subdirección de Recursos Humanos. Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días corridos desde el llamado a viva voz, podrán ser destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz, el Servicio de Salud Aysén deberá informar a través de Ordinario, los resultados del procesos al Subdepto. de Capacitación, Formación, Perfeccionamiento, y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, e ingresar todos los antecedentes a través del FORCAP para la creación del cargo del código respectivo.

ANEXOS

ANEXO A: CRONOGRAMA

Publicación de Aviso en "La Tercera"	03.05.2019
Recepción de antecedentes	06.05.2019- 15.05.19
Revisión de Antecedentes	16.05.19
Listado de Puntajes Provisorios	16.05.19
Recepción de Reposiciones y Apelaciones subsidiarias o sólo apelaciones	17.05.19- 22.05.19
Revisión de Reposiciones	23.05.19
Listado de Puntajes Provisorios con Reposición	23.05.19
Recepción de Apelaciones	24.05.19- 28.05.19
Revisión de Apelaciones	29.05.19
Listado de Puntajes Definitivos	29.05.19
Llamado Viva Voz de las Becas	30.05.19
Inicio de funciones	03.06.2019

El presente cronograma es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, los que se comunicarán oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Aysén, entendiéndose así conocidas por los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar seguimiento al proceso.

ANEXO B. CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD AYSÉN

CONCURSO "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2019".

Servicio de Salud	
Establecimiento(s) de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Nacionalidad	
Programa de Especialización a la cual postula	

Timbre y fecha
Oficina de Partes
Servicio de Salud Aysén

NOTA: El postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo A "Cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Aysén.

ANEXO C. FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Número de Folio					Meses de Antigüedad		
Uso exclusivo Comisión							

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (escribir con letra imprenta)	
Servicio de Salud	
Establecimiento(s) de desempeño	
Contrato Vigente (Ley N° 19.664/ Ley N° 15.076)	

Declaro conocer las presentes bases y me hago responsable de la veracidad y pertinencia de la documentación presentada al Concurso, para lo cual firmo:

.....
FIRMA DEL POSTULANTE O REPRESENTANTE

ANEXO D: Detalle de la Documentación entregada.

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	

Descripción	Anexos	N° Hojas
Carátula de presentación de postulación.	B	
Formulario de Postulación.	C	
Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde.	-	
Certificado de Título Original o Fotocopia legalizada.	-	
Certificado de inscripción del Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.	-	
Declaración Jurada Simple.	E	
Rubro 1: Desempeño como Médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependientes del Servicio de Salud.	1	
Rubro 2: Desempeño como Médico en uno o varios Servicios de Salud.	2	
Rubro 3: Desempeño como Médico en Servicios de Urgencia y/o Camas Críticas.	3	
Rubro 4: Certificado de Calificación Médica Nacional (CMN).	4	
Rubro 5: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).	5	
Rubro 6: Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado.	6	

ANEXO E. DECLARACION JURADA

Yo _____, RUN _____-___ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO N°1.
DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – ART. 9, LEY N° 19664.

Servicio de Salud				
Establecimiento Asistencial				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Contrato Ley 19.664 (Art.9)	Fecha de Inicio:	Fecha de Término:		
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:	
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11 hrs. ó 7 meses por 22 hrs.).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones.	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda).	No	SI (llenar recuadro siguiente)		
	Fecha que se instruyó de investigación o Sumario			
	Medida disciplinaria			
Fecha de emisión del anexo				

NOTA:

1. Adjuntar Resolución(es) de Contrato(s); Certificado(s) de Relación de Servicios; Hoja de Vida funcionaria.
2. Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original, fotocopia legalizada ante notario.
3. Para la región de Aysén, se considerará el desempeño de profesionales funcionarios, contratados bajo el Art. 9 de la Ley 19.664, en los Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén.

ANEXO N°2.

DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD- LEY N° 15.076			
Servicio de Salud			
Establecimiento Asistencial			
Nombre del Postulante			
Cedula Identidad			
Contrato Ley N° 15.076 (28 hrs.)	Fecha de Inicio:	Fecha de Término:	
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:	Días:
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)			
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días
Medidas disciplinarias			
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)	
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario		
	Medida disciplinaria		
Fecha de emisión del anexo			

NOTA:

1. Adjuntar Resolución(es) de Contrato(s); Certificado(s) de Relación de Servicios; hoja de Vida funcionaria.
2. Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original, fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N°3.	
DESEMPEÑO EN SERVICIO DE URGENCIA	
Servicio de Salud o Municipalidad	
Establecimiento Asistencial	
Nombre del Postulante	
Fecha de Inicio: _____	Fecha de Término: _____
Fecha de Inicio: _____	Fecha de Término: _____
N° de horas:	
Fecha de emisión del anexo:	
<p>Fecha, nombre, timbre y firma del Director del Establecimiento.</p>	

NOTA:

1. El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo (si cumplió desempeño en más de un Servicio de salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario).
2. Las jornadas de extensión horaria no se consideraran para otorgamiento de puntaje, a excepción que se hayan realizado en Servicios de Urgencia Hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR o SUR.

DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS	
Servicio de Salud	
Establecimiento Asistencial	
Nombre del Postulante	
Fecha de Inicio: _____	Fecha de Término: _____
Fecha de Inicio: _____	Fecha de Término: _____
N° de horas:	
Fecha de emisión del anexo:	
<p>Fecha, nombre, timbre y firma del Director del Establecimiento.</p>	

NOTA:

1. El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo (si cumplió desempeño en más de un Servicio de salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario).

ANEXO N°4. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS: Deberá adjuntar Certificado de Calificación Médica Nacional.

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS: Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, se homologará el porcentaje obtenido en el EUNACOM, es decir, si el puntaje del EUNACOM es de 51 puntos, se homologará a la nota 4,00 de la Tabla N° 3 de Calificación Médica Nacional, que equivale a 0,01 puntos.

ANEXO N°5. EUNACOM

**POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y
PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL
DE 2009**

**EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

Nombres
Apellidos
Universidad

RUT

PUNTAJE

Porcentaje

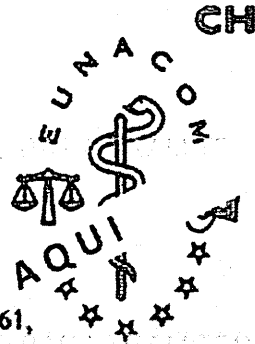
Información

Diciembre 2009
APROBADO

De acuerdo con el artículo 261,
del Decreto N° 2191 del
Ministerio de Salud y a la Resolución
N° 640 del Ministerio de Salud.

PEGAR

interpretación del puntaje en www.emn.cl



**ANEXO N°6. CURSOS DE CAPACITACIÓN,
PERFECCIONAMIENTO Y POSTGRADO**

NOMBRE

DEL

POSTULANTE:

A. CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto (fotocopiar esta página cuando sea necesario).

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	N° HRS. PEDAGÓGICAS	N° HRS. CRONOLÓGICA (0,75xN°HRS PEDAGÓGICA)	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

B. CUADRO RESUMEN PROGRAMAS DE POSTGRADO.

GRADO ACADÉMICO	NOMBRE DEL TÍTULO	NOTA DE TÍTULO	AÑO TITULACIÓN	ENTIDAD ACADÉMICA

NOTA:

1. Adjuntar certificado de título emitido por la entidad académica formadora.
2. No se otorgará puntaje parcial a los postulantes que se encuentren cursando la formación de Magister y/o Doctorado, tampoco para aquellos que teniendo la totalidad de los ramos rendidos no cuenten con el certificado de título.

ANEXO F. FORMATO CARTA DE REPOSICIÓN/ APELACIÓN

**SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN/ APELACIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitar tengan a bien acoger la solicitud de revisión de los siguientes rubros.

En caso de apelar inadmisibilidad solo describir argumentación en este formulario y adjuntar documentos necesarios.

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		

Nombre, Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

1. Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
2. Para que la apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
3. Se les recuerda que la documentación debe ser aclaratoria o complementaria a lo ya entregado en su carpeta de postulación. No se considerará información ni documentación nueva, solo aclaratorio a lo ya presentado.

ANEXO G. FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN.

FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
REPERTORIO N°

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Entre

SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXX

Y

NOMBRE BECARIO

En XXXXXXXXXXX (lugar donde se firma), República de Chile, a, ante mí,Abogado, Notario Público, Titular de la de(ciudad), con oficio en número, Comuna de.....(ciudad), según consta del **Decreto número.....** del año dos mil de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de....., anotado en el Repertorio el díacon el número....., bajo el documento número comparecen: D. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de nacionalidad chilena,.....(estado civil),.....(profesión), cédula de identidad número.....(en letras), en su calidad de Director(a) del **SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXX**, y en representación del Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXXX, Servicio Público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, rol único tributario número(en letras), según se acredita, ambos con domicilio en Calle/Avenida XXXXXXXXXXXXXXXX número..... (en letras), Comuna de....., Región XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante indistintamente **“EL SERVICIO”** y, por la otra D. **NOMBRE BECARIO**, de nacionalidad....., Médico Cirujano, estado civil/régimen matrimonial (en caso de régimen de sociedad conyugal debe firmar el cónyuge), cédula de identidad número XXXXXXXXXXXXXXXX (en caso de extranjeros documento respectivo) guion XXX, con domicilio en calle/Avenida xxxxxxxxxxxxxx número.....(en letras), en adelante **“EL BECARIO”**; ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen:**PRIMERO. Antecedentes.** a) El Ministerio de Salud ha otorgado a D. **NOMBRE BECARIO** una beca para financiar su participación en un programa de formación en la especialidad de..... (especificar), impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXXXXXXXX, cuya extensión es de 3 años, con desarrollo entre el 00(día) de.....(mes) de dos mil (año)y el 00(día) de.....(mes) de dos mil(año) b) Dicha beca se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del

Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis, en relación con el numeral primero del inciso primero del artículo dieciocho del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud en adelante también e indistintamente "El Reglamento"; y c) Lo indicado en las letras a) y b) precedentes consta en Resolución Exenta número XXXXXXXXXX de XXXXX de dos mil xxxxxxxx, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que establece las bases de postulación a concurso público y en ordinario número XXXXXXXX de fecha 00(día) de.....(mes) de dos mil(año), de la ya dicha Subsecretaría del Ministerio de Salud que informa resultado de concurso público. **SEGUNDO. Objeto.** Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en los artículos diecinueve y veintitrés del Reglamento, en orden a; hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BECARIO tiene y contrae, respectivamente; y constituir la garantía a que es obligado el BECARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. **TERCERO. Derechos del Becario.**

a) Pago de matrículas, derechos o aranceles. El BECARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la beca. Para este efecto, el Ministerio de Salud, pagará a través del SERVICIO a la Universidad de XXXXXXXXXX dichos conceptos, en favor del BECARIO; **b) Estipendio mensual.** El BECARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser incrementado por el Ministerio de Salud hasta en un cien por ciento en el caso de programas de especialización calificados como de interés nacional, fundado en razones epidemiológicas o de desarrollo de modelos de atención de salud. También tendrá derecho a este estipendio, o al subsidio del mismo que corresponda, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BECARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud. **c) Imposiciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; **d) Asignación familiar.** El BECARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; **e) Derecho a Sala Cuna.** Los Becarios y becarias cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo doscientos tres del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil uno; **f) Incrementos y bonificaciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a percibir los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; **g) Feriado.** El BECARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios, sin perjuicio de lo anterior, el becario no podrá acumular periodos del feriado legal referido; **h) Trienios.** El BECARIO tendrá derecho a que, para efectos del cómputo y reconocimiento de trienios, le sea reconocido el tiempo cumplido en esa calidad, siempre que llegue a encontrarse en posesión del certificado de especialistas otorgado por la Universidad de XXXXXXXX al término de su programa de especialización; **i) Goce del derecho**

contemplado en artículo cuarenta y cuatro del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno. Para efectos del goce del derecho contemplado en el artículo cuarenta y cuatro de Decreto con Fuerza de Ley número uno de año dos mil uno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley quince mil setenta y seis, se considerarán los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca, en guardias nocturnas y en días festivos, en los términos que establece el inciso tercero de la norma indicada. **j) Licencia médica.** El BECARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad o maternidad, debiendo remitirla dentro de los plazos legales, a la dirección del Servicio de Salud que corresponda y comunicar a los Directores del campo clínico y del Centro Formador; **k) Permisos para rendir pruebas.** El BECARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; **l) Otras asignaciones y bonificaciones.** El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan; **m) Asignación del artículo octavo quáter.** El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación mensual de carácter permanente e imponible sólo para efectos de previsión y salud, en la parte, medida o proporción en la que procedan los presupuestos para su aplicación, establecida en el artículo octavo quáter del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; **n) Información para cumplir el período asistencial obligatorio.** El BECARIO tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y **ñ) Contratación.** El BECARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el SERVICIO del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BECARIO – ya como ex becario - asuma otro cargo público. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al SERVICIO subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el período asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad con las normas legales en la materia. **CUARTO. Obligaciones del Becario.** **a) Sujeción a la normativa aplicable.** El BECARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento de el o los establecimientos que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; **b) Obligaciones asistenciales docentes y administrativas** El BECARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter asistencial y administrativas docentes propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; **c) Dependencia.** El BECARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXXXX , los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; **d) Jornada de desempeño.** El BECARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización. De acuerdo a lo indicado en inciso tercero de artículo dos del Reglamento, se entenderá como

parte de las obligaciones administrativas de los becarios, cumplir con un sistema de control horario que permita registrar y controlar su asistencia a las actividades definidas en el programa, tanto en el CENTRO FORMADOR como en CAMPO CLINICO donde le corresponde desempeñarse; e) **Lugar de desempeño.** El BECARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; f) **Rendición de pruebas.** El BECARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; g) **Período asistencial obligatorio.** El BECARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en un establecimiento de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración de su beca. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del BECADO es seis años. Para este efecto, el BECARIO cumplirá su obligación en HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la modalidad de este cumplimiento será informada en plazo indicado en cláusula tercera letra n). En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BECARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud o por el Director del SERVICIO, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio en caso de existir necesidades asistenciales, situación de la que el profesional funcionario será informado oportunamente; h) **Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BECARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de xxxxxxxxxxxxxxxx **Unidades de Fomento**, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de especialización, más la estimación practicada por el SERVICIO respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; i) **Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del BECARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrollo de la beca y hasta el término del período asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiera eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BECARIO en orden reponer, sustituir o reotorgar la garantía; y j) **Convenio.** El SERVICIO declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BECARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Reglamento; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones docentes y/o administrativas en la suma de xxxxxxxxxx **Unidades de Fomento** , por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra de BECARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el BECARIO no se presente ante el Director del SERVICIO a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial

Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del BECARIO bastará el certificado correspondiente extendido por la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director del SERVICIO, a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BECARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BECARIO contrae la obligación de desempeñar el período asistencial obligatorio. **SEXTO. Efectos. a) Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud, ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones públicas. En consecuencia, el BECARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en el mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del BECARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; **b) Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BECARIO.** Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BECARIO, en los mismos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, con base en la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda; **c) Efectos derivados de incumplimientos de BECARIO.** A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo quinientos siete del año mil novecientos noventa, conforme a los cuales, consecutivamente, *“El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales becarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Director de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la beca mediante resolución fundada”*; y que *“El incumplimiento por parte del becario al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacerse efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite”*; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citadas se encuentra vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y **d) Efectos derivados de incumplimientos del FUNCIONARIO.** El incumplimiento de las obligaciones docente asistenciales o administrativas que corresponden a los becarios, que

conste en antecedentes debidamente calificados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar para que el Director del Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan ponga término a la beca mediante resolución fundada. **e) Causales de término anticipado a programa de formación.** El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del becario, por eliminación por rendimiento académico o incumplimiento de las normas del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme lo dispuesto en artículo noveno del Reglamento. En todos estos casos, el becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un cincuenta por ciento por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda. El becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el becario que haya sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización conforme el artículo noveno del Reglamento. El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo sexto del Reglamento, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo noveno del mismo cuerpo normativo, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre; **f) Renuncia por Causa de Salud.** En el caso de renunciadas al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. **SÉPTIMO: Variación en el cumplimiento de Periodo Asistencial Obligatorio.** Para efecto del cumplimiento del periodo asistencial obligatorio, el ex becario será contratado en jornada completa. Excepcionalmente, esta jornada podrá reducirse hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá reducirse la jornada, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, en atención a las necesidades de la red, extendiendo el periodo asistencial por el tiempo proporcional restante. **OCTAVO. Sobre la calidad jurídica de BECARIO.** La beca otorgada al BECARIO es un mecanismo de financiamiento y, por ende, representa una cantidad de dinero que se paga en su beneficio. No constituye un cargo o empleo público y, por ende, tampoco confiere la calidad jurídica de funcionario, ni la de profesional funcionario, en los términos en que los que a dicha calidad se refieren el respectivo artículo primero de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y de la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, calidad jurídica con la que además, es incompatible. **NOVENO:** En caso de incompatibilidad entre lo acordado en el presente instrumento y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis o en el Reglamento, primarán las disposiciones de estos últimos cuerpos normativos. **DÉCIMO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BECARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se

deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BECARIO para asegurar el cumplimiento de su Período Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **DÉCIMO PRIMERO** : Las partes de común acuerdo otorgan poder al Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que por sí y unilateralmente suscriban cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta escritura, sin que con ello se pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. **DÉCIMO SEGUNDO. Personería.** : La personería de D. XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX para representar al **SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en Decreto Supremo número XXXXXXXXXXXX (en letras) de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en letras), publicada el (fecha en letras), que el Becario declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DÉCIMO TERCERO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas. Escritura redactada por la abogada D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

D. NOMBRE BECARIO

C.I. XXXXXXXXXXX - XXX

D. XXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX

C.I N° XXXXXXXXXXX - XXX

DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

2° **DISPÓNESE EFECTUAR** el llamado al Proceso Extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ingreso año 2019, a Médicos Cirujanos contratados por el artículo 9 de la Ley 19.664 y Ley 15.076.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sra. Rina Cares Pinochet

**SRA. RINA CARES PINOCHET
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN**


SRA. RCP/ACC/UEBN/LBB/ lbb
DISTRIBUCIÓN

- Directores Servicios de Salud (29).
- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL. Mac Iver 541 Oficina 206, Santiago Centro, Región Metropolitana.
- Dirección, Hospital Regional Coyhaique.
- Dirección, Hospital de Puerto Aysén.
- Dpto. Subdirección de Recursos Humanos, Servicio de Salud Aysén.
- Dpto. Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Aysén.
- Dpto. Jurídico, Servicio de Salud Aysén.
- Secretaría Dirección, Servicio de Salud Aysén.
- Unidad Asistencial Docente, Servicio de Salud Aysén.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Aysén.